

Núm. 4506.—RESOLUCION del P. E. que designa una Comisión para efectuar la traducción y adecuación del Código Civil.—G. O. Núm. 1576 del 14 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo á que el Código Civil Dominicano se encuentra en su mayor parte algo deficiente, á consecuencia de no haberse hecho una traducción y adecuación perfecta del Código Civil Francés;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Nombrar una comisión compuesta de los ciudadanos Doctor José Lamarche, Licenciado Apolinar Tejera y Licenciado Manuel Arturo Machado, para que procedan á la corrección y adecuación del Código Civil, la cual presentará su trabajo á la mayor brevedad posible para la sanción Constitucional.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Enero de 1905; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, encargado de los de Justicia é Instrucción Pública.—B. Pichardo.

Núm. 4507.—RESOLUCION del P. E. que designa al Gral. Lorenzo Martí hijo y al Coronel Francisco Martínez para investigar hechos arbitrarios imputados a las autoridades locales de Guerra, Monte Plata y Hato Mayor.—G. O. Núm. 1576 del 14 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo á las quejas que llegan al Gobierno contra su-

puestos procedimientos arbitrarios de los Jefes Comunales de Guerra, Monte Plata y Hato Mayor;

Considerando: que el Gobierno tiene empeño en que el ejercicio de la autoridad no se desvirtúe por el abuso de facultades;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Unico: Comisionar al Gral. Lorenzo Marty hijo, y al Coronel Francisco Martinez, respectivamente, para que se dirijan, el primero, á las comunes de Guerra y Monte Plata, y el segundo, á la de Hato Mayor, para averiguar, cada uno por su parte, y en virtud de las instrucciones que se les comunican, lo que haya de cierto sobre las denuncias que existen contra aquellas autoridades, debiendo proceder á la suspensión de éstas, mientras se forma el correspondiente expediente, que una vez sustanciado, se remitirá al Procurador General para los fines que procedan.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Enero de 1905; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,
—Pedro A. Bobea.

Núm. 4508.—RESOLUCION del P. E. que concede un nuevo plazo para la inscripción de acreencias contra el Estado.—G. O. Núm. 1577 del 21 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: á que los sesenta días acordados por Decreto del Congreso Nacional de fecha 15 de Noviembre de 1904, para determinar el monto á que alcanza la Deuda Diferida, no son suficientes para la inscripción de las acreencias en las Oficinas